



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2023-00199-00

CONSTANCIA: El Término para subsanar se encuentra vencido desde el 11 de mayo de 2023, dentro del mismo la parte actora no allegó escrito de subsanación de demanda. Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Armenia Q., 5 de julio de 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

ARMENIA, QUINDÍO, CINCO (5) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS
(2023)

PROCESO: PAGO DIRECTO- APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHICULO
DEMANDANTE: MOVIAVAL S.A.S.
DEMANDADO: PAOLA ANDREA BETANCUR QUINTERO
RADICADO: 630014003008-2023-00199-00

Mediante proveído del 3 de mayo de 2023 se inadmitió por los argumentos allí exteriorizados, la demanda de la referencia, y para efectos de subsanar las irregularidades advertidas, el Despacho le concedió a la parte actora, un término de cinco (5) días hábiles, plazo durante el cual la parte actora no se pronunció al respecto.

Por lo anterior, y de conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se procederá al rechazo de la demanda.

Por lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA, que para iniciar trámite de PAGO DIRECTO-APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHICULO promovió MOVIAVAL S.A.S., en contra de PAOLA ANDREA BETANCUR QUINTERO de conformidad con el artículo 90 del código General del Proceso, y con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. -



SEGUNDO: Sin lugar a efectuar devolución de documentos al demandante en virtud a que la demanda fue radicada de manera digital.

TERCERO: ARCHÍVESE la presente demanda, previas las anotaciones de rigor.

El Juez,

NOTIFIQUESE Y CÚPLASE,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

6 DE JULIO DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA